


| | | |
|---|-------------------------------|-----------|
|  | NOTIFICACIÓN POR AVISO | F-OAJ-003 |
| | | Versión:1 |

Bogotá D.C.,

Señor(a)
DIOSINEL CARRASCAL FARELO
Sin dirección conocida

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUNAP NOTIFICA POR AVISO A:

DIOSENEL CARRASCAL FARELO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631 de Gamarra (Cesar) del Auto () – **Resolución (X) No. 0024 del 10 de Agosto de 2018** “*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor DIOSINEL CARRASCAL FARELO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631 de Gamarra (Cesar), por infracción al Estatuto general de Pesca*”. Expedido dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. **2017-080** por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP.

De conformidad con el inciso 1° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 33 de la Ley 1333 de 2009 en la cual consigna lo siguiente:


“(…) ARTICULO 33. MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE AGENTES Y BIENES EXTRANJEROS. *Las preventivas podrán ser aplicadas a personas extranjeras y sus bienes, siempre que los bienes o las personas se encuentren dentro del territorio nacional. En caso de que el agente sancionado tenga residencia en un país extranjero, la autoridad ambiental enviará el auto de inicio y terminación del proceso sancionado para que este los envíe al país de residencia del presunto infractor y en caso de que sea sancionado, la cancillería adelante las gestiones necesarias para hacer efectiva la sanción impuesta. (…)*”

Por lo anterior, se remite copia íntegra del Acto Administrativo en mención en **tres (03)** folios doble cara, precisando que el mismo quedará debidamente notificado al finalizar al día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

- Se le hace saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.
- Se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia. Podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar, ante la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP de conformidad a lo señalado en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

El pago relacionado con la sanción impuesta más los intereses actualizados a la fecha en que se estime el pago, el cual se relaciona en la parte Resolutiva del Acto Administrativo que se anexa con el presente aviso, deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación del presente proveído.

Cordialmente,


LUIS ALBERTO QUEVEDO RAMÍREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Mandamiento de Pago Res. 024 del 10 de agosto 2018, en tres (3) folios doble cara.

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA del señor DIOSINEL CARRASCAL FARELO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631 de Gamarra (Cesar), por infracción al Estatuto General de Pesca.”

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. **2017-080**
Ejecutado: **DIOSINEL CARRASCAL FARELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631 de Gamarra (Cesar).

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución No. 001708 de fecha 05 de Octubre de 2016, por la cual se establece el Reglamento Interno de Cartera y Manual de Cobro de la entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No.000765 del 23 de Mayo de 2016** se impuso sanción consistente en multa contra del señor **DIOSINEL CARRASCAL FARELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631 de Gamarra (Cesar), equivalente a cinco (05) S.M.D.L.V. los cuales para el año 2016 corresponden a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$114.909,00)**, por la violación al Estatuto Nacional de pesca y sus normas complementarias.

Que la **Resolución No. 000765 del 23 de Mayo de 2016**, quedó en firme el **22 de Junio de 2016**.

Que mediante **Auto de fecha 30 de Mayo 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, con el fin de hacer efectiva la obligación a favor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, -AUNAP- contenida en la **Resolución No. 000765 del 23 de Mayo de 2016**, expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- *“Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada en contra del señor DIOSINEL CARRASCAL FARELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631, dentro del expediente 256-2014, por presunta violación al Estatuto General de Pesca”*.

Que mediante oficio de fecha **01 de Marzo de 2018**, la Oficina Asesora Jurídica realizó el cobro persuasivo dentro del proceso **2017-080**, a nombre del señor **DIOSINEL CARRASCAL FARELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631 de Gamarra (Cesar), con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en la **Resolución No. 000765 del 23 de Mayo de 2016**.

Que a la fecha, el señor **CARRASCAL FARELO** no ha acreditado el pago por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$138.719,00)**, que corresponden al valor sanción de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$114.909,00)**, más los intereses causados por valor de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$23.820,00)**, con corte al mes de **JULIO 31 DE 2018** desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se efectuó el pago total de la misma, a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA del señor DIOSINEL CARRASCAL FARELO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631 de Gamarra (Cesar), por infracción al Estatuto General de Pesca"

Que la **Resolución No. 000765 del 23 de Mayo de 2016**, reúne los requisitos legales y constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriada y emanar de ella una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que esta Oficina Asesora Jurídica, se encuentra facultada conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 001708 de fecha 05 de Octubre de 2016, para ejercer la facultad de cobrar por jurisdicción coactiva las tasas, multas y contribuciones, y en consecuencia cumple la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, para el cobro de los títulos ejecutivos a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**.

En virtud de lo anterior,

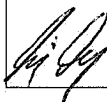
RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva a cargo del señor del señor **DIOSINEL CARRASCAL FARELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631 de Gamarra (Cesar), y a favor del **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA** en la Cuenta Corriente N° 30070000603-8 del Banco Agrario, Código 12809 identificada con Nit. 900.479.669-8, por concepto de multas y sanciones, por sanción equivalente a cinco (05) S.M.D.L.V. los cuales para el año 2016 corresponden a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$114.909,00)**, más los intereses causados, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al sancionado que el pago de la anterior suma deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar, ante la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, de conformidad a lo señalado en los artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación personal a del señor **DIOSINEL CARRASCAL FARELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631 de Gamarra (Cesar), en la dirección que se indique, para que comparezca ante la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Calle 40 A N° 13-09 Edificio UGI Pisos 6, 14 y 15 de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación de citación, con el fin de notificarse personalmente del presente mandamiento de pago. Vencido dicho término sin que haya sido posible efectuar la notificación personal, se procederá a realizar la notificación por correo certificado conforme a lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: El multado deberá cancelar la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$138.719,00)**, que corresponden al valor sanción de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$114.909,00)**, más los intereses causados por valor de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$23.820,00)**, con corte al mes de **JULIO 31 DE 2018** correspondiente a intereses moratorios, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se efectuó el pago total de la misma, los cuales se generan diariamente hasta que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera con el sistema de causación diario, de conformidad con la Resolución No. 001708 de fecha 05 de Octubre de 2016 y con los artículos 3 y 12 de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006, de igual manera el deudor deberá cancelar los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el pago de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.



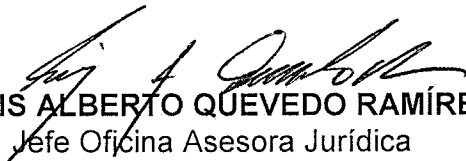
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA del señor DIOSINEL CARRASCAL FARELO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.030.631 de Gamarra (Cesar), por infracción al Estatuto General de Pesca"

QUINTO: CONTINUAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) de Agosto de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO QUEVEDO RAMÍREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Proyectó: Jeimy Piler Albarracín Blanco
Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica*